CONTRATOS AGRARIOS (*)

Por Mario B. De Marco Naco

1)	Contrato	de	Arrendamiento (1)	

	de de mit novecientos
	comparecieron ante este
una parte (2)	Ilamado en lo sucesivo "el arrendado
y por la occa (3)	Ilamado en lo sucesivo "el arre
datario" y manifestaron que,	en virtud de lo dispuesto por los arts, 4)
la ley 13.246 y 50 de su do	zero reglamentario 7786/49, convienen en fo

manual di procosi conomo tayo na signomo circulari.
ARTICULO PRIMERO: El arrendador cede en arrendamiento al arren-
datario una fracción de campo de su propiedad ubicada en
datario una fracción de campo de su propiedad ubicada en
cae dista
secotto, petanta kilómetros de la estución o puerto de embarque, cuya

(*) Te la realidad juridico-recordenies y social de nuentro agro los comunos agrantes representas teas importante institución que se emplea assy forcasementes, dadas las cerdificaces de trabajo que rigeo en el campo.

La legislación es conjosa y la difficultad de componeder las modificaciones y

octualisaciones del rigiones consumual agentis, hace que sus en circos casos sury cuatrico, en su aplicación.

Pueda ser de utilidad presenter los modelos de los contratos más comunes en la actividad agrapectucio, puez los tibres de tensos on triese niemplos y son posso las obres sucestidades sur hacen presentes a cellos con criterio referirón más que

doctimiento a polémico.

Bi accusir o relate que ca sodos los constante que a contribución se desarrollare, volomeristantes las partes podrás escublence en una diseasta del convexión que doct execución que os sundos centra consecución del existente y de las leyen que los decuestros en sundos centra consecución del existente y de las leyen que los partes en consecución del existente y de la consecución del existente de aspendente de cuacilizados y arbitraje.

Debenous gamentes de la consecución de Armendacionos y Apostentia Ramba de-

pendiense de la Secretaria de Agricultors y Guauderie de la Nación el material facilitado que posibilido este trabajo.

- 1 Segán la ley 13.246 y sus modificameira
- 2 Indicar nombres, spellidos, producido, asméo civil y domicilio.

ARTICULO SEGUNDO: Forman parte del predio artendado las siguienres mejoras, cupo estado de conservación se especifican: Mejoras propiedad del arrendador Mejoras resociedad del arrendaturio

ARTICULO TERCERO: A los efectos del ant. 18 incisos b) y c) de la ley 13,246 se deja constancia que el predio se halla afectudo por las plagas o malessa que se específican a continuación: (*)

que deberá abonurse por período televicido, paguidero (*) em (*) em (*)

ARTICULO SEPTIMO: El arrendaracio destinará el predio a la explo-

anos, a contar essec et mencinsolo, por constiguiente et control e mil novecintos (°).

Con lo que terminó el acro, l'intendo las pueres ante mil, que doy fe en ejemplates de un mismo tenore y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba expressolo.

- * Indicer nombre, superficie y magnitud aproximada de cada uza-
- Fecha o plano de pago.
 Indicer lugar.

Sedalar qué tipo de emploración agroperante se refiere (agricola, guandera, agricola-guandera, etc.).
 En el caso contemplado por el art. 52 del Decreto 7785/49 se delará conse

2) Contrato de America (*

Eo. h	a local	idad d	le				province	is de		
				. df	es del	mes de				de mi
noveciono	os					compar	ecieron	ante	este	
por una										
cero dado	r y po	e la c	Œ4					. Ban	ns cósa	lo sucesivo
el sparce	20° y	manil	esturo	e que	co.	virted d	le lo dis	posi	o por le	a articulo:

sparceria al señor una fracción de campo de su propiedad ubicada en provincia de provincia de

ooperanens de

cuya superfície es de hectatea y de elemente de la hectatea (sees, frees, centificeas y que tiene poe linderos los que a continuación se específican:

ARTICULO SEGUNDO: El aparcero dador aporta (*)

El soszcero anorta (*)

ARTICULO TERCERO: A los efectos del art. 18 incisos b) y c) de la ley 13.246, se deja constancia que el predio se balla afectudo por plagas o maleras que se específicas a continuación: (39):

ARTICULO CUARTO: El percensje de distribución de frutos que el apartero entregará al apartero dador se establece en (21)

ARTICULO QUINTO: Se hace constat que el aparcero se encuentra en la tenencia del predio desde el

ARTICULO SEXTO: El domicilio real del aparcero dador es y el del aparcero

Seein la ley 13.324.

Debe ladicane denile y esudo de rodos los sportes (mejores, implementos, solutales, etc.).
10 Ver nota 3.

31 Especificar possensaje, forma y sicuspo lugar de entrega.

ARTICULO SEPTIMO: El aparcero destinará el campo a la exploración (¹³)

ARTICULO NOVENO: El aparceso podrá dedicar sia cargo para vi-

vicada, pastoreo y huerta

ARTICULO DECIMO: Si el aparcero hiciera uso de la facultud que le acuerda el art. 9 de la ley 13.246, debetá notificar su decisión febacieronemente y con la anticipación necesaria el aparcero dador. En tul caso sbonará la suma de

Con lo que terminó el acto, firmando las partes por atre mí que doy fe, en ejemplaces de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba expresados.

3) Contrato Accidental (14)

En a los dissidentes de .

de 196 , comparecer por una parte den llamado en alcaner de romando en lo succeivo "de propietatio" y por la cesa don llamado en adelane "de contantia" y socredas celebrar el siguieste contrato de conformidad con las prescripciones del Decreco-Ley 1639/63, sujeto a las intimientes delivarios.

ARTICULO FRIMERO: El propienzio code al contratitza para destinar a agricultura, una fracción de campo, ubicada en cuared sección o pedanía partido o detarramento de la recvincia de

orpartamento de la prosectio de que dista kilómetros de la essación o puerto de embarque cuya superficie es de hectárea, estado de constituente de constituente de constituente que tiene como linderos los que a continuación se especificam:

ARTICULO SEGUNDO: A los efectos del art. 18 incisos b) y c) de la loy 13.246, se deja constancia que el predio se halla afectado por las plagas y/o malenas que se indican a continuación (¹⁵)

- 13 Ver nora 6.
- 14 Realización de hama 2 concebas como máximo ya sea a rando de una por año o deceso de un mismo não agrícola (ner. 3º deceso-ley 1639/63).
 16 Ver nosa 3.

ARTICULO CUARTO: (Si er a dinero) el precio del contrato se fija en la surna de pesse troneda nacional por hectórea o sea un total de pesse troneda nacional por pesse traneda nacional que deberán abonarse (13) en el desticillo del locador o donde des lo indique en forma fehacione. (Si esa en succeivi

ARTICULO SEXTO: Forman parte del predio a la fecha de la celebración del presente contrato, las siguientes mejoras, cuyo estado de conservación se específica

ARTICULO SEPTIMO: Las parses constituyen domicilio a los efectos de este contrato en el lugar desunciado más arriba. Se firman ejemplates de un mismo tence y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut muyra" menciosados.

4) Contrato Exclusivo para Pastorro (15)

y acuerdan celebrar el siguienze construte, de conformidad con las prescripciones del Decreto-Ley 1639/63, sujeto a las siguientes cláurulas: ARTICUILO PRIMIERO: El propietario cede al construiras para passo-

16 Indicar si es por dos cosochas como mánimo ya sea a maño de una por são o deserro de un mismo año agrícola.
17 Forma y construidad de suos.

18 Art. 37 inc. b) del Decomator 1639/65.

** Art. 3" shc. b) del Decress-Lay 1639/63-

- ARTICULO SEGUNDO: A los efectos del art. 18 incisos b) y c) de la leg 13.246 se deja construcia que el predio se halla afectado por plagas y malesas que se indicina a continuación (16)
- ARTICULO TERCERO: Se hace notar que el pastoreo se efectuará sobre campo natural o sembrado de, no podiendo el arrendaminio cargar el predio con más de, cabenas de ganado mayor (v/o mayor o menor) not heccárea.
- ARTICULO QUINTO E! presente contrato comenzará a regir el día de de 196 y conclusé el día de de 196 debiendo el arrendantrio a ens. úlcina fecha como miximo desocupar el campo sin derecho a plano uniferentencia alterno.
- ARTICUIO SEXTO: Forman parce del predio a la fecha de celebración del presente convenio, las siguientes mejoras, cupo estado de conservación se específican seguidamente:
 - - Ver nota 3.
 - 20 Hectáres, o por cabesa o por todo el tiempo del contraro
 - 21 Ver nota 17.